



Tipo de operaciones	IVA	TPO	AJD-DN (*)
➤ Transmisión de terrenos (artículo 20.Uno.20º; 21º y Dos, Ley 37/1992)			
a) Terrenos edificables (solares y terrenos aptos para la edificación) y determinados terrenos no edificables (terrenos urbanizados y en curso de urbanización; terrenos transmitidos junto con edificaciones en curso o terminadas cuya entrega esté sujeta y no exenta de IVA).....	Sí	No	Sí
b) Terrenos no edificables (rústicos, incluidas construcciones agrarias; no edificables con construcciones paralizadas, ruinosas o derruidas; parques, jardines y viales de uso público)..... <ul style="list-style-type: none"> • Si se renuncia a la exención..... 	Exento Sí	Sí No	Cuota fija Sí
c) Terrenos Juntas de Compensación <ul style="list-style-type: none"> • Si se renuncia a la exención..... 	Exento Sí	Sí No	Cuota fija Sí
➤ Transmisión de edificaciones (artículo 20.Uno.22º y Dos, Ley 37/1992)			
a) Edificaciones en construcción	Sí	No	Sí
b) Edificaciones terminadas (incluidos los terrenos en que se hallen enclavadas) <ul style="list-style-type: none"> • Primera transmisión (realizada por el promotor)..... No se considera primera transmisión: La realizada por el promotor después de la utilización ininterrumpida del inmueble por un plazo igual o superior a dos años por su propietario, o por arrendatarios sin opción de compra u otros titulares de derechos reales de goce o disfrute, salvo que el adquirente del inmueble sea quien lo utilizó durante el referido plazo..... <ul style="list-style-type: none"> • Si se renuncia a la exención..... • Segunda transmisión y siguientes..... <ul style="list-style-type: none"> • Si se renuncia a la exención..... <p>No se aplica la exención a: Las entregas de edificaciones en el ejercicio de la opción de compra; entregas de edificaciones para su rehabilitación; entregas de edificaciones para su demolición; segunda entrega tras resolución de la primera.....</p> <p>A efectos de primeras o ulteriores transmisiones, no tienen la consideración de entregas las transmisiones de edificaciones comprendidas en una transmisión global no sujeta al IVA.</p>	Sí Exento Sí Exento Sí Sí	No No Sí No Sí No	Sí Sí Cuota fija Sí Cuota fija Sí Sí
➤ Arrendamientos y Derechos reales (artículo 20.Uno.23º, Ley 37/1992)			
a) Terrenos <ul style="list-style-type: none"> • No se aplica la exención a: (terrenos con construcciones para actividades de ganadería independiente; terrenos para estacionamiento de vehículos; terrenos para depósito o almacenaje de mercancías o para instalar en ellos elementos de una actividad empresarial; arrendamiento de terrenos con opción de compra; arrendamiento de terrenos para exposiciones o publicidad)..... 	Exento Sí	Sí No	Cuota fija Sí
b) Edificaciones, excepto viviendas (locales comerciales, plazas de garaje autónomas e independientes de la vivienda; oficinas, etc.).....	Sí	No	Sí
c) Viviendas (se incluyen garajes, anexos y bienes muebles arrendados conjuntamente)..... <ul style="list-style-type: none"> • No se aplica la exención a: (arrendamientos con opción de compra; viviendas amuebladas con prestación de servicios hoteleros; viviendas para ser subarrendadas, salvo si el subarriendo se realiza por Entidades Gestoras de Programas Públicos o entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas en el régimen especial del Impuesto sobre Sociedades; edificios asimilados a viviendas)..... 	Exento Sí	Sí No	Cuota fija Sí
d) Derechos reales (sobre terrenos y viviendas)..... <ul style="list-style-type: none"> • No se aplica la exención a:..... <ul style="list-style-type: none"> ✓ Derecho de goce o disfrute (art. 20.Uno.23º, letra h') ✓ Derecho de superficie 	Exento Sí	Sí No	Cuota fija Sí

(*) La modalidad Actos Jurídicos Documentados del ITP y AJD, Documentos Notariales, comprende: Cuota fija y Cuota variable.